



ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCIÓN No. 132

FECHA 13 JUN. 2018

El Alcalde Local de Los Mártires, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en el Título I Capítulo III Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, formula cargos en contra del propietario del siguiente establecimiento de comercio, con razón social "MC SUMAR S.A.S.", con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**, ubicado en la Calle 12A No. 20-97 de esta localidad, la cual hace parte de la ciudad de Bogotá D.C., siendo su propietario y/o administrador el señor LUIS RICARDO CASALLAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79592366 expedida en Bogotá

1. HECHOS

Mediante denuncia de fecha Marzo 16 de 2015, la cual fue radicada bajo el número 20151420017832 en la Alcaldía Local de los Mártires por el ciudadano CARLOS URIEL GONZALEZ BERNAL, quien pone en conocimiento tanto del ruido excesivo como los fuertes olores que produce una Fábrica de Metalmecánica Industrial, la cual se encuentra ubicada en la Calle 12 A No. 20-97 de esta localidad. El denunciante habita el segundo piso del bien inmueble donde funciona el mencionado establecimiento de comercio. Solicita que el señor Alcalde y las autoridades competentes intervengan en forma inmediata al propietario de la fábrica señor LUIS RICARDO CASALLAS RODRIGUEZ. (Folios 1-5 y 20)

Mediante oficio número 20151430039121 de fecha 07 de abril de 2015, el Alcalde Local de los Mártires doctor Diego Ricardo Piñeros Nieto, se le da respuesta al señor denunciante CARLOS URIEL GONZALEZ BERNAL de los trámites que se están adelantado después de radicada la denuncia. (Folio 6)

Por medio de oficio número 20151430039171 de fecha 07 de Abril de 2015, el Alcalde Local de los Mártires solicita a la Secretaría de Ambiente la práctica de visita y verificación de cumplimiento de normas ambientales al establecimiento ubicado en la Calle 12 A No. 20-97, Barrio Sabana de la ciudad capital. (Folio 7)

La Alcaldía Local de los Mártires a través de comunicado número 20151430039201 de fecha 07 de abril de 2015, requiere al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la calle 12 A No. 20-97, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995. Esta comunicación es recibida por la señora ZULY GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía número 38290779. (Folio 8)

Informe de la visita realizada el día 30 de Abril de 2015 por el funcionario de la Secretaría de Ambiente, al establecimiento de comercio ubicado en la calle 12 A No. 20-97, quien concluye que el establecimiento en mención denominado MC SUMAR S.A.S. no cuenta con fuentes de emisión de material particulado, gases, vapores u olores ofensivos, como tampoco se encontraron fuentes de combustión externa que puedan generar molestias a los vecinos o transeúntes, por ende considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente. Mediante Auto de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2018 el Despacho dispone la práctica de pruebas de oficio, entre las cuales se ordena la VISITA TECNICA al establecimiento de comercio "MC SUMAR S.A.S.", con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**. (Folios 9-11)

Memorial presentado por el denunciante señor CARLOS URIEL GONZALEZ BERNAL, el día dos (2) de marzo de 2017, a la Alcaldía Local de los Mártires donde solicita se practique inspección ocular a la dirección Calle 12 A No. 22-97, primer piso, Barrio la Sabana, Localidad de los Mártires, a fin de determinar si las personas ocupantes del lugar cuentan con los debidos permisos legales para hacer labores de metalmecánica industrial y pintura industrializada. (Folio 19)

412

ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS
(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 132 FECHA 13 JUN. 2018

Mediante MEMORANDO No. 20176430004253 de fecha 18 de Mayo de 2017, la Coordinadora del Área de Gestión Policiva Jurídica Mártires solicita a la Arquitecta de apoyo técnico LIDIA MARINA CERON se realice visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 12 A No. 20-97 de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de establecer la actividad económica, concepto técnico sobre uso del suelo, con alcance descriptivo de la actividad comercial. (Folio 21)

Se allega al expediente informe emitido por la Arquitecta de Apoyo LIDIA MARINA CERON PORTILLA de fecha diez (10) de mayo de 2017, quien dice lo siguiente:

*"Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al predio en referencia, con el objeto de determinar la (s) actividad (es) que se desarrolla (n) en el predio, verificar el uso del suelo, identificar propietario y/o representante legal y solicitar copia del certificado de Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio. Se concluye que: 1) El predio en relación corresponde al sector normativo código: 8; subsector de uso: III 2) Según Decretos 190 de 2004 y 1987 de 2002 se trata de una ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS 3) La edificación es medianera, considerada Bien de Interés Cultural mediante Decreto 606 de 2001. 4) En el primer piso del predio objeto de visita funciona un establecimiento dedicado al almacenamiento, corte, perforación y pintura de vidrio. Se realizó registro fotográfico de la maquinaria. 5) Se solicitó la documentación del establecimiento y según información de la persona que atendió la tiene Aracelly, la secretaria quien se encuentra en hora de almuerzo al momento de la visita. 6) Se verificó la normatividad vigente para el sector y en relación con el uso del suelo la actividad Industrial desarrollada en el predio es un **USO NO PERMITIDO.**" (Folio 23)*

2. ANTECEDENTES PROCESALES

Teniendo en cuenta que a pesar de los continuos requerimientos al señor LUIS RICARDO CASALLAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79592366 expedida en Bogotá propietario del establecimiento de comercio con razón social "**MC SUMAR S.A.S.**", con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**, ubicado en la Calle 12A No. 20-97 de esta localidad, la cual hace parte de la ciudad de Bogotá D.C., nunca allegó ningún documento exigido por la Alcaldía de Mártires, ni se hizo presente para llevar a cabo las diligencias respectivas dentro de la presente preliminar, solo obra en la foliatura Informe de visita realizada por la Secretaría de Ambiente de fecha 12 de Mayo de 2015 (folios 9-11) e informe realizado por la arquitecta de Apoyo LIDIA MARINA CERON PORTILLA de fecha 10 de Mayo de 2017 (Folio 23).

3. PRUEBAS

Obran dentro del expediente las siguientes pruebas:

I. DOCUMENTALES

1.1. Denuncia de fecha Marzo 16 de 2015, la cual fue radicada bajo el número 20151420017832 en la Alcaldía Local de los Mártires por el ciudadano CARLOS URIEL GONZALEZ BERNAL, quien pone en conocimiento tanto del ruido excesivo como los fuertes olores que produce una Fábrica de Metalmecánica Industrial, la cual se encuentra ubicada en la Calle 12 A No. 20-97 de esta localidad. El denunciante habita el segundo piso del bien inmueble donde funciona el mencionado establecimiento de comercio. Solicita que el señor Alcalde y las autoridades competentes intervengan en forma inmediata al propietario de la fábrica señor LUIS RICARDO CASALLAS RODRIGUEZ. (Folios 1-5 y 20)

1.2. Oficio número 20151430039121 de fecha 07 de abril de 2015, el Alcalde Local de los Mártires doctor Diego Ricardo Piñeros Nieto, se le da respuesta al señor denunciante CARLOS URIEL GONZALEZ BERNAL de los trámites que se están adelantado después de radicada la denuncia. (Folio 6)



ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS
(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 132 FECHA 13 JUN. 2018

- 1.3. Oficio número 20151430039171 de fecha 07 de Abril de 2015, el Alcalde Local de los Mártires solicita a la Secretaría de Ambiente la práctica de visita y verificación de cumplimiento de normas ambientales al establecimiento ubicado en la Calle 12 A No. 20-97, Barrio Sabana de la ciudad capital. (Folio 7)
- 1.4. Comunicado número 20151430039201 de fecha 07 de abril de 2015, requiere al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la calle 12 A No. 20-97, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995. Esta comunicación es recibida por la señora ZULY GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía número 38290779. (Folio 8)
- 1.5. Informe de la visita realizada el día 30 de Abril de 2015 por el funcionario de la Secretaría de Ambiente, al establecimiento de comercio ubicado en la calle 12 A No. 20-97, quien concluye que el establecimiento en mención denominado MC SUMAR S.A.S. no cuenta con fuentes de emisión de material particulado, gases, vapores u olores ofensivos, como tampoco se encontraron fuentes de combustión externa que puedan generar molestias a los vecinos o transeúntes, por ende considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente Mediante Auto de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2018 el Despacho dispone la práctica de pruebas de oficio, entre las cuales se ordena la VISITA TECNICA al establecimiento de comercio "MC SUMAR S.A.S.", con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**. (Folios 9-11)
- 1.6. Memorial presentado por el denunciante señor CARLOS URIEL GONZALEZ BERNAL, el día dos (2) de marzo de 2017, a la Alcaldía Local de los Mártires donde solicita se practique inspección ocular a la dirección Calle 12 A No. 22-97, primer piso, Barrio la Sabana, Localidad de los Mártires, a fin de determinar si las personas ocupantes del lugar cuentan con los debidos permisos legales para hacer labores de metalmecánica industrial y pintura industrializada. (Folio 19)
- 1.7. Mediante MEMORANDO No. 20176430004253 de fecha 18 de Mayo de 2017, la Coordinadora del Área de Gestión Políciva Jurídica Mártires solicita a la Arquitecta de apoyo técnico LIDIA MARINA CERON se realice visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 12 A No. 20-97 de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de establecer la actividad económica, concepto técnico sobre uso del suelo, con alcance descriptivo de la actividad comercial. (Folio 21)
- 1.8. Se allega al expediente informe emitido por la Arquitecta de Apoyo LIDIA MARINA CERON PORTILLA de fecha diez (10) de mayo de 2017, quien dice lo siguiente:

*"Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al predio en referencia, con el objeto de determinar la (s) actividad (es) que se desarrolla (n) en el predio, verificar el uso del suelo, identificar propietario y/o representante legal y solicitar copia del certificado de Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio. Se concluye que: 1) El predio en relación corresponde al sector normativo código: 8; subsector de uso: III 2) Según Decretos 190 de 2004 y 1987 de 2002 se trata de una ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS 3) La edificación es medianera, considerada Bien de Interés Cultural mediante Decreto 606 de 2001. 4) En el primer piso del predio objeto de visita funciona un establecimiento dedicado al almacenamiento, corte, perforación y pintura de vidrio. Se realizó registro fotográfico de la maquinaria. 5) Se solicitó la documentación del establecimiento y según información de la persona que atendió la tiene Aracelly, la secretaria quien se encuentra en hora de almuerzo al momento de la visita. 6) Se verificó la normatividad vigente para el sector y en relación con el uso del suelo la actividad Industrial desarrollada en el predio es un **USO NO PERMITIDO**." (Folio 23)*

4. IDENTIFICACION DEL (LA) INVESTIGADO (A)

ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 132

FECHA 13 JUN. 2018

Establecimiento de comercio con razón social "MC SUMAR S.A.S.", con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**, ubicado en la Calle 12A No. 20-97 de esta localidad, la cual hace parte de la ciudad de Bogotá D.C., siendo su propietario y/o administrador el señor LUIS RICARDO CASALLAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79592366 expedida en Bogotá

5. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Con los hechos y la omisión expuesta frente al tema de usos del suelo, es dable colegir que el administrado incurrió en falta a los postulados de la Ley 232 de 1995, en su artículo 2º, literal a) el cual regula la normatividad para el funcionamiento de los establecimientos comerciales abiertos al público, reglamentada por el Decreto No. 1879 de 2008; ello de conformidad con la competencia prevista en el inciso 1º del artículo 4º Ibidem y el numeral 6º del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

6. LA SANCION O MEDIDA QUE SERA PROCEDENTE

Teniendo en cuenta la Ley 232 de 1995, artículo 4º, numeral 4º, reza lo siguiente: " *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber SIDO SANCIONADO CON LAS MEDIAS DE SUSPENSIÓN CONTINÚA SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible.*
(Subrayado fuera del texto)

Para el caso en concreto, en el evento de que una vez se agoten las etapas procesales informadas por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que informa el "Procedimiento Administrativo Sancionatorio", y no se cumpla con la totalidad de los requisitos enlistados en el artículo 2º Ibidem, en especial el señalado en su literal a) frente a la normatividad de usos del suelo, en tal circunstancia se daría aplicación a lo preceptuado en el artículo 4º, numeral 4º del catálogo sancionatorio, que trata del cierre definitivo del establecimiento de comercio porque cumplir con el requisito es imposible. (Subrayado fuera del texto)

RESUELVE

PRIMERO: FORMULAR CARGOS CONTRA el establecimiento de comercio con razón social "MC SUMAR S.A.S.", con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**, ubicado en la Calle 12A No. 20-97 de esta localidad, la cual hace parte de la ciudad de Bogotá D.C., siendo su propietario y/o administrador el señor LUIS RICARDO CASALLAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79592366 expedida en Bogotá, cuya actividad **NO SE CONTEMPLA** en el sector donde se localiza el predio objeto de investigación, significando con esto que la actividad está prohibida, incurriendo en la presunta transgresión del artículo 2º, literal a) de la Ley 232 de 1995 - reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, al no reunir la totalidad de los requisitos allí enlistados, como aquel que hace referencia a cumplir con todas las normas referentes al Uso del Suelo.

SEGUNDO: Se tienen como pruebas las practicadas dentro de la investigación previa adelantada en contra del establecimiento de comercio, con razón social "MC SUMAR S.A.S.", con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**, ubicado en la Calle 12A No. 20-97 de esta localidad, la cual hace parte de la ciudad de Bogotá D.C.



ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 132

FECHA 13 JUN. 2018

TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al administrado establecimiento de comercio con razón social **“MC SUMAR S.A.S.”**, con actividad económica **MONTAJE INDUSTRIAL – ENSAMBLE DE MAQUINARIA**, ubicado en la Calle 12A No. 20-97 de esta localidad, la cual hace parte de la ciudad de Bogotá D.C., siendo su propietario y/o administrador el señor **LUIS RICARDO CASALLAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79592366 expedida en Bogotá, quien deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o, fax o, la dirección de correo electrónico cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Para tal efecto, por Secretaría librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo normado en el Artículo 47 Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Informar que de acuerdo al inciso 3° del Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el administrado podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Proyecto, Sandra ortega – Abogada Contratista
Revisó y aprobó, Rafael Soler Ayala - Coordinador
Revisó y aprobó, Maria Paula Toro – Profesional Universitario

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo el (a) señor (a):

